RESOLUCIÓN IM Nº 1.389/2.015

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA SAN CAYETANO, CON RUC Nº 1640319-3, REPRESENTADO POR EL SR. ERICO CABRAL MENDOZA, CON C.I. Nº 1.640.319, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2.015 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN ESC. BÁS. Nº 1319 MA. AUXILIADORA Y SANITARIO EN COLEGIO SAN AGUSTÍN".-

30 de junio de 2.015

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 30 de junio del corriente, y;.-

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de la oferta, ha concluido que la oferta cuenta con **las condiciones para la contratación**.-

Que, reuniendo la propuesta todas las condiciones para la contratación, es necesario adjudicar el contrato al citado oferente a razón de las construcciones referidas han venido sufriendo retrasos y que cancelar o declarar desierto por no contar con el minino de ofertas establecido prolongaría aún más la ejecución de las mismas, a sabiendas que las instituciones esperan contar con ellas lo antes posible para su usufructo.-

Que, la situación amerita la aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en caso de no contar con el número mínimo de tres ofertas para esta modalidad.-

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inciso c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-*

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que *"son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-*

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, en uso de sus atribuciones legales.-

RESUELVE

Art. 1°. **ADJUDICAR EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCTORA SAN CAYETANO, CON RUC Nº 1640319-3, REPRESENTADO POR EL SR. ERICO CABRAL MENDOZA, CON C.I. N° 1.640.319,** sin contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 05/2.015 para la **Construcción de 1 aula en Esc. Bás. Nº 1319 Ma. Auxiliadora y Sanitario en Colegio San Agustín,** por la oferta de **Lote I: Gs 88.147.050.-** (Guaraníes ochenta y ocho millones, ciento cuarenta y siete mil, cincuenta) **y Lote II: Gs 35.117.260.-** (Guaraníes treinta y cinco millones, ciento diecisiete mil, doscientos sesenta).-

Art. 2° **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **520 Construcciones**, FF: 30 OF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2.015.-

Art. 3°. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal